

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. DIEZ (10) DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2021-00332-00

Fijase el QUINCE (15) de febrero de dos mil veintidós (22) a las 2.30 de la tarde,
para la CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL en el proceso de EJECUTIVO
DE ALIMENTOS adelantado por la señora DIANA CAROLINA AGUDELO
BONETH contra el señor DEIVER JADITH ANGARITA ESCALANTE.

Se le comunica a las partes que el link para la realización de la audiencia será
enviado a sus correos electrónicos, quince (15) minutos antes de comenzar la
misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. DIEZ (10) DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

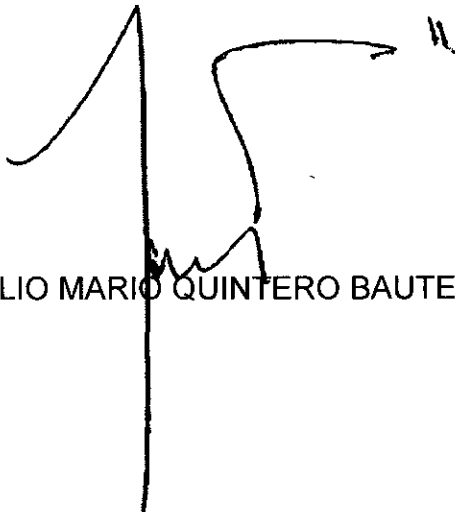
Radicación: 2020-00285-00

Fijase el QUINCE (15) de febrero de dos mil veintidós (22) a las 10.30 de la mañana, para la AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO en el proceso de SANEAMIENTO DE TITULACION DE INMUEBLE adelantado por la señora ELIDA MARIA CASTILLA CONTRERAS contra PEDRO AURELIANO ALVAREZ VEGA E INDETERMINADOS.

Se le comunica a las partes que el link para la realización de la audiencia será enviado a sus correos electrónicos, quince (15) minutos antes de comenzar la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. DIEZ (10) DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2021-00530-00

Fijase el QUINCE (15) de febrero de dos mil veintidós (22) a las 9.00 de la mañana, para la AUDIENCIA DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL en el proceso adelantado por la señora ANAYIBE ANDRADE PLATA contra la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Se le comunica a las partes que el link para la realización de la audiencia será enviado a sus correos electrónicos, quince (15) minutos antes de comenzar la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS,
CESAR - FEBRERO DIEZ (10) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210026900.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: ANDRES FERNANDO FERNANDEZ VARGAS

DEMANDADO: EDUARDO PEDRAZA RINALDY

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial resaltando algunas actuaciones y antecedentes del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El titular del despacho al verificar el informe secretarial de fecha 14 de enero 2022 dentro del cuaderno de medidas cautelares determina realizar por segunda ocasión el control de legalidad según el mandato del artículo 132 de la ley 1564 de 2012 que reza:

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

En tal sentido, tenemos según el informe secretarial que mediante auto de fecha del 13 de septiembre de 2021 se ordenó librar el despacho comisorio al inspector central de policía o al competente a la ciudad de SANTA MARTA, MAGDALENA para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble debidamente inscrito ante la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA, MAGDALENA según obra a vista folio 18 y 19 del cuaderno de medidas cautelares, posteriormente el 10 de diciembre del 2021 la parte demandante allega correos electrónicos de los inspectores de policía competentes para realizar la diligencia de secuestro en dicha ciudad.

Señala el informe secretarial que el 16 de diciembre del 2021 se recibió procedente de la inspección de policía de SANTA MARTA, MAGDALENA oficio remisorio de la diligencia de secuestro realizada sobre el predio anotado, auto de fijación de designación de secuestro acto desarrollado el 16 de diciembre del 2021.

A su vez precisa, que al revisar los documentos referidos se percato que con fecha 14 de diciembre de 2021 se expidió oficio No 0649 solicitando la diligencia de secuestro al inspector central de policía en el que aparece su firma escaneada, sin que dicho oficio haya sido realizado o remitido por ella.

En atención a lo consignado en el informe secretarial le corresponde al juez intervenir señalando que la persona que apoya al juzgado en los tramites de virtualidad y notificaciones utilizo un formato (oficio No 0649 de fecha 14 de diciembre 2021) diferente al que habitualmente utiliza la secretaria de este Juzgado para remitir los despachos comisorios lo cual ocasiono que de forma inconsulta se remitiera el despacho comisorio.

Todo esto conlleva al titular del despacho a definir que dicha actuación alegada por la secretaria afecta el debido proceso en atención a sus funciones consignadas en la ley 270 de 1996, acuerdos proferidos por el Honorable CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y al manual de funciones de la secretaria de este Juzgado en tal sentido se ordena dejar sin efectos jurídicos el oficio No. 0649 de fecha 14 de diciembre de 2021, ejecutoriado el auto, se ordena a la secretaria de este juzgado remitir el despacho comisorio ordenado mediante auto de fecha septiembre 13 2021.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, subir a la plataforma al auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUEZ